



Escuela Nacional Central de Agricultura
Solicitud de Compras de bienes, Suministros
y Servicios

FP-SIGES-CF-004
 Página 1 de 2

FECHA: 16 de enero de 2023

PEDIDO No. CA-012-2023

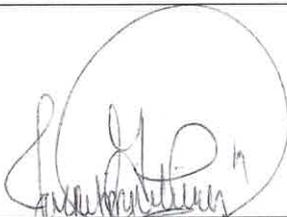
Unidad Ejecutora: 001-004-0001

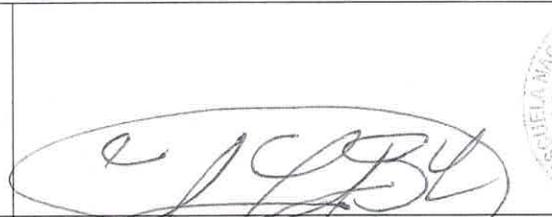
COORDINACION ACADEMICA

Partida Presupuestaria:

2023-11300063-11-00-000-004-000-029-0115-21

CONCEPTO	Unidad de Medida	Renglón y/o Código Gasto	Cantidad Solicitada
SERVICIOS PROFESIONALES	Mes	029	12
<p>NOTA: PAGO A DÉBORA NOEMI SUM MACAJOLA, CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS PROFESIONALES PRESTADOS A LA ENCA SEGÚN CONTRATO No. 2023-029-011-CA-ENCA DEL 16/01/2023 AL 15/12/2023.</p>			


Jackeline Gutierrez
 Solicitante


Gustavo Leonel Baeza Larios, Ph.D.
 Coordinador Académico -ENCA-


Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	06/02/2017



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

CONTRATO TEMPORAL DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2023-029-011-CA-ENCA. En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el dieciséis de enero del año dos mil veintitrés, **NOSOTROS:** por una parte: **JORGE ROBERTO ESCOBAR DE LEÓN**, de sesenta y cinco años, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación mil seiscientos setenta y ocho espacio doce mil novecientos doce, espacio cero novecientos diecisiete (1678 12912 0917) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actuando en mi calidad de Subdirector de la **ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-**, con cuentadancia número E2-29, lo cual acredito con certificación de mi nombramiento según consta en Resolución del Consejo Directivo de la **ENCA**, número doscientos cincuenta y siete guion dos mil veintidós (257-2022) contenida en el acta número cuarenta y nueve guion dos mil veintidós (49-2022) de fecha dos (2) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) y; de la resolución veintiséis guion dos mil veintiuno (26-2021) contenida en acta seis guion dos mil veintiuno (06-2021), de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno, del Consejo Directivo de la citada Escuela Nacional Central de Agricultura, a través de la cual se me faculta para suscribir el presente contrato administrativo; señalo para recibir notificaciones y citaciones la sede de la referida Escuela Nacional Central de Agricultura y en adelante también se me podrá denominar indistintamente como la ENCA, y por otra parte, **DÉBORA NOEMI SUM MACAJOLA**, de treinta y seis (36) años de edad, Soltera, Pedagoga, guatemalteca de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación número mil seiscientos dos espacio sesenta y un mil doscientos cincuenta y dos, cero ciento uno (1602 61252 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones mi residencia ubicada en: 2da. Calle "D" 7-91 Zona 21, Guatemala, Guatemala; y a quién en adelante se me podrá denominar indistintamente como la persona "**CONTRATISTA**"; Ambos comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente, conforme la ley y a nuestro juicio, por lo que convenimos la celebración del presente **CONTRATO TEMPORAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo preceptuado en los artículos 1, 7, 14 y 15 de la Ley orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura, Decreto número cincuenta y uno guion ochenta y seis (51-86) del Congreso de la República; 1, 9, 44 literal e), 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República; 42 del Reglamento de dicha Ley de Contrataciones del Estado, acuerdo gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República; 31 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos mil Veintidós, Decreto número dieciséis guion dos mil veintiuno (16-2021) del Congreso de la República; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, que contiene las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" y Resolución de Consejo Directivo número cero cero dos guion dos mil veintidós (002-2022) de fecha seis (06) de enero del año dos mil veintidós (2022) en el que se autoriza la contratación contenida en este contrato, únicamente por el plazo que más adelante se indica, en los términos y condiciones que aquí se estipulan. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** "**CONTRATISTA**", se compromete a prestar sus servicios a la ENCA,

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

en los períodos de tiempo que más le convenga, para apoyo del personal permanente, conforme los requerimientos de la naturaleza del servicio, desarrollando específicamente las acciones siguientes: a) Atención pedagógica individualizada a estudiantes del ciclo escolar 2023, apoyando en relación a dificultades específicas que puedan presentar en sus asignaturas, que afecten el rendimiento académico del estudiante; b) Elaboración y ejecución de un programa de seguimiento académico para sistematizar el apoyo pedagógico a los estudiantes con problemas de rendimiento, con base en diagnósticos de deficiencias; c) Asesoría general a catedráticos en temas pedagógicos cuando sean requeridos por la coordinación académica; d) Participación en la aplicación del cuestionario de Técnicas y Hábitos de Estudio a alumnos de nuevo ingreso, para su posterior análisis y realización de apoyo en el área en las cuales presenta deficiencias; e) Diseño, implementación y seguimiento de cursos, talleres o diplomados en temas de técnicas, hábitos y estrategias de estudio, dirigidas a estudiantes; f) Desarrollo de talleres a estudiantes de la ENCA en contribución al fomento e incentivo de valores institucionales; g) Asesoría a estudiantes para el desarrollo de hábitos y actitudes enfocadas en las normas de ética y valores que le permitan una convivencia adecuada dentro de la ENCA; h) Acompañamiento a la cátedra, durante los períodos de clases teóricas, como parte del programa de fortalecimiento pedagógico dirigido a docentes; i) Estimulación de la formación de buenos hábitos, técnicas, estrategias y habilidades de estudio aplicables a cada una de las áreas curriculares; j) Disponibilidad durante el horario de estudio supervisado de los estudiantes para darles seguimiento individualizado y orientarles en la forma efectiva de realizar su proceso de estudio como parte de la adaptación al sistema de la ENCA; k) Comunicación con padres de familia para el seguimiento a los problemas de rendimiento académico; l) Apoyar eventos académicos y especiales de la Coordinación Académica, según sea requerido; m) Elaboración de informes, análisis, propuestas y proyectos que sean requeridos por la Coordinación.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: la ENCA pagará honorarios al "CONTRATISTA", por sus servicios y según la oferta presentada, la cantidad **OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q 82,500.00)**, los cuales se harán efectivos de la siguiente manera, un primer pago de **TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA QUETZALES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (Q 3,870.97)**, correspondiente del dieciséis al treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés, diez pagos consecutivos de **SIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q 7,500.00)** correspondiente del uno de febrero al treinta de noviembre del año dos mil veintitrés y un último pago de **TRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE QUETZALES CON TRES CENTAVOS (Q 3,629.03)**, correspondiente del uno al quince de diciembre del año dos mil veintitrés. Los pagos se harán efectivos contra la presentación de Factura Electrónica en Línea -FEL-, e informe que respalden los mismos, con cargo a la partida presupuestaria número **DOS MIL VEINTITRÉS GUIÓN ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL SESENTA Y TRES GUIÓN ONCE GUIÓN CERO CERO GUIÓN CERO CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO CUATRO GUIÓN CERO CERO CERO CERO GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN CERO CIENTO QUINCE GUIÓN VEINTIUNO (2023-11300063-11-00-000-004-000-029-0115-21)**, asignada en su orden al presupuesto vigente de la ENCA o a cualquier otra que se asigne a futuro.

CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato es determinado y será del dieciséis de enero al quince de diciembre del año dos mil veintitrés, el plazo que se ha pactado obedece a que las actividades a desarrollar no son de naturaleza permanente en la ENCA.

QUINTA: Este acto contractual no crea relación laboral entre las partes por cuanto la retribución acordada por los servicios no es para ningún puesto, empleo o cargo público, ya que los servicios contratados no son de naturaleza permanente o indefinida, ni existe relación subordinada, dada la



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

libertad con que la persona "**CONTRATISTA**" cuenta para prestar sus servicios a otros clientes, y/o entidades privadas, y personas individuales, por lo que tampoco el presente contrato genera exclusividad de la persona "**CONTRATISTA**" hacia la Escuela, durante el interin de la contratación, por ende tal como lo establecen normas administrativas, no tiene derecho a reclamar ninguna prestación laboral legal de las que gozan los servidores públicos, tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y permisos u otra prestación laboral, como consecuencia de lo anterior tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social - IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto número ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, a excepción de las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del Código de Trabajo, pues la persona "**CONTRATISTA**" manifiesta y acepta que actualmente presta sus servicios a otras entidades privadas así como a personas individuales que han solicitado o que soliciten sus servicios temporales y/o eventuales, por lo que sus servicios solo lo prestará en la forma y modo que se le está solicitando, es decir, eventual durante el período de la contratación, que no está sujeto a subordinación ni horario alguno, y que los servicios a prestar los desarrollará según su leal saber y entender de acuerdo a la experiencia en el área de contratación, por lo que no recibirá instrucción alguna, limitándose a coordinar la prestación de los mismos. **SEXTA: PROHIBICIONES:** La persona "**CONTRATISTA**", tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que preste. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se dará por terminado el presente contrato sin responsabilidad de la ENCA, por las causas siguientes: a) Por vencimiento del plazo del mismo, b) Por el incumplimiento de la persona "**CONTRATISTA**" a las condiciones contractuales provenientes de este contrato, a criterio del Consejo Directivo de la ENCA, c) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) Por caso fortuito o fuerza mayor, e) Por cualquier otra causa que así lo amerite a criterio del Consejo Directivo de la ENCA. En todo caso la ENCA se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el contrato en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento", en caso de incumplimiento por parte de la persona "**CONTRATISTA**", de las obligaciones estipuladas en este contrato. **OCTAVA: GARANTÍA:** La persona "**CONTRATISTA**", para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente contrato se compromete a constituir una FIANZA DE CUMPLIMIENTO equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, siendo requisito presentar dicho documento ante la ENCA para cobrar el valor de sus servicios. En caso de incumplimiento por parte de la persona "**CONTRATISTA**", la ENCA, dará audiencia por diez días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente, vencida la audiencia sin que exista oposición, se ordenará el requerimiento respectivo y la afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza se deberá mantener vigente hasta que la ENCA extienda el finiquito correspondiente a favor de la persona "**CONTRATISTA**". **NOVENA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen en forma expresa que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación y ejecución del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes con carácter conciliatorio, pero sino fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de lo Contencioso Administrativo, para lo cual la persona "**CONTRATISTA**", renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que la ENCA, considere convenientes. **DECIMA: DEL COHECHO:** Yo, la

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

persona "CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **DÉCIMA PRIMERA:** Yo, la persona "CONTRATISTA", manifiesto que no presto servicios profesionales en otra entidad del Estado, por lo que no me encuentro comprendido en la prohibición señalada en el Artículo 33, inciso 2 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés. **DÉCIMA SEGUNDA: APROBACIÓN** El presente contrato deberá ser aprobado por la autoridad superior, para los efectos legales correspondientes. **DÉCIMA TERCERA:** Las partes manifestamos que, después de darle lectura al presente contrato, en los términos relacionados y bien impuestos de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, mismo que queda contenido en dos hojas tamaño carta con membrete de la institución.

f)



JORGE ROBERTO ESCOBAR DE LEÓN





DÉBORA NOEMI SUM MACAJOLA



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921 Dirección

RESOLUCIÓN No. 16-2023
Bárcena, Villa Nueva, 18 de enero de 2023

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-

CONSIDERANDO

Que el artículo 44, literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, establece que los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, podrán realizar de manera directa, la contratación de servicios técnicos y profesionales individuales en general.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución número doscientos sesenta y seis guion dos mil veintidós (266-2022) de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veintidós del Consejo Directivo de la ENCA, aprobó la programación de contrataciones del renglón presupuestario 029 de la Escuela Nacional Central de Agricultura – ENCA- para el ejercicio fiscal 2023.

CONSIDERANDO

Que, en oficio Referencia SP-011-2023, la Encargada de Admisión de Personal con el visto bueno de la Jefe de Sección de Personal informa que con fecha 16 de enero dos mil 2023, fueron suscritos los contratos temporales de servicios profesionales y servicios técnicos correlativos 1 a al 28, entre la Escuela Nacional Central de Agricultura y los nombres identificados en el cuadro que se remite, bajo el renglón presupuestario 029, en los términos y condiciones establecidos en el mismo, por el periodo del 16 de enero al 15 de diciembre del 2023.

POR TANTO

Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 6, 10 y 14 de la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-.

RESUELVE:

- I. Aprobar los contratos suscritos bajo el renglón presupuestarios 029, de conformidad con el cuadro de información adjunto:

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921 Dirección

"Aprender Haciendo"

Nº.	CORRELATIVO	NOMBRE	COORDINACIÓN	TIPO DE SERVICIOS	HONORARIOS	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	2023-029-001-CA-ENCA	DANIELA EUGENIA LÓPEZ FARFÁN	ACADÉMICA	PROFESIONALES	Q 10,200.00	16/01/2023 al 15/12/2023
2	2023-029-002-CA-ENCA	JORGE ANDRÉS ROBLES RIVERA	ACADÉMICA	PROFESIONALES	Q 12,950.00	16/01/2023 al 15/12/2023
3	2023-029-003-CA-ENCA	LUIS FERNANDO PEREIRA RODAS	ACADÉMICA	PROFESIONALES	Q 12,950.00	16/01/2023 al 15/12/2023
4	2023-029-004-CA-ENCA	RONALDO DIEGO VILLANUEVA SÁNCHEZ	ACADÉMICA	PROFESIONALES	Q 10,200.00	16/01/2023 al 15/12/2023
5	2023-029-005-CA-ENCA	VICTOR MANUEL MOSCOSO ORELLANA	ACADÉMICA	PROFESIONALES	Q 10,200.00	16/01/2023 al 15/12/2023
6	2023-029-006-CA-ENCA	EMELY CELESTE RAMÍREZ LÓPEZ	ACADÉMICA	PROFESIONALES	Q 10,200.00	16/01/2023 al 15/12/2023
7	2023-029-007-CA-ENCA	JOAN CARLOS VERDUO GONZÁLEZ	ACADÉMICA	PROFESIONALES	Q 5,500.00	16/01/2023 al 15/12/2023
8	2023-029-008-CA-ENCA	AMNER LÓPEZ ZUÑIGA	ACADÉMICA	PROFESIONALES	Q 5,500.00	16/01/2023 al 15/12/2023
9	2023-029-009-CA-ENCA	VILMA LORENA PINEDA CRUZ	ACADÉMICA	PROFESIONALES	Q 5,500.00	16/01/2023 al 15/12/2023
10	2023-029-010-CA-ENCA	DAMARIS JOCABED BARRIOS RIVERA	ACADÉMICA	PROFESIONALES	Q 7,500.00	16/01/2023 al 15/12/2023
11	2023-029-011-CA-ENCA	DEBORA NOEMI SUM MACAJOLA	ACADÉMICA	PROFESIONALES	Q 7,500.00	16/01/2023 al 15/12/2023
12	2023-029-012-CA-ENCA	JESÚS ABNER DOMÍNGO MONTEJO	ACADÉMICA	TÉCNICOS	Q 8,100.00	16/01/2023 al 15/12/2023
13	2023-029-013-CA-ENCA	PABLO ROBERTO ROHR LOZANO	ACADÉMICA	TÉCNICOS	Q 8,100.00	16/01/2023 al 15/12/2023
14	2023-029-014-CA-ENCA	VIVIAN IVETH HERNÁNDEZ GUERRA	ACADÉMICA	TÉCNICOS	Q 8,100.00	16/01/2023 al 15/12/2023
15	2023-029-015-CA-ENCA	SERGIO ALEJANDRO CALITO HERNÁNDEZ	ACADÉMICA	TÉCNICOS	Q 6,200.00	16/01/2023 al 15/12/2023
16	2023-029-016-CA-ENCA	EDGAR RENÉ GONZÁLEZ DE LEÓN	ACADÉMICA	TÉCNICOS	Q 6,200.00	16/01/2023 al 15/12/2023
17	2023-029-017-CC-ENCA	MARIA ISABEL ESCOBAR SOLÓRZANO	CENAF	TÉCNICOS	Q 4,000.00	16/01/2023 al 15/12/2023
18	2023-029-018-CVE-ENCA	BERTA LILÍ RAMÍREZ RODRÍGUEZ	VIDA ESTUDIANTIL	PROFESIONALES	Q 7,500.00	16/01/2023 al 15/12/2023
19	2023-029-019-CVE-ENCA	VERÓNICA ISABEL MORALES GONZÁLEZ DE RIVAS	VIDA ESTUDIANTIL	PROFESIONALES	Q 7,500.00	16/01/2023 al 15/12/2023
20	2023-029-020-CVE-ENCA	OSCAR OMAR VIDES GIRÓN	VIDA ESTUDIANTIL	PROFESIONALES	Q 7,500.00	16/01/2023 al 15/12/2023
21	2023-029-021-CVE-ENCA	CHRISTIAN ALEXANDER JUAREZ BERMUDEZ	VIDA ESTUDIANTIL	TÉCNICOS	Q 4,500.00	16/01/2023 al 15/12/2023
22	2023-029-022-CVE-ENCA	KEVIN ORLANDO ALAN YACH DÁVILA	VIDA ESTUDIANTIL	TÉCNICOS	Q 4,500.00	16/01/2023 al 15/12/2023
23	2023-029-023-CVE-ENCA	BERTA RAQUEL CARDONA GUZMÁN DE TOBIÁS	VIDA ESTUDIANTIL	TÉCNICOS	Q 3,850.00	16/01/2023 al 15/12/2023
24	2023-029-024-CVE-ENCA	JENIFER MARILÚ AJIN GARCÍA	VIDA ESTUDIANTIL	TÉCNICOS	Q 3,850.00	16/01/2023 al 15/12/2023
25	2023-029-025-CVE-ENCA	OLGA LIDIA ZETINO	VIDA ESTUDIANTIL	TÉCNICOS	Q 3,850.00	16/01/2023 al 15/12/2023
26	2023-029-026-CVE-ENCA	JOSÉ RAMÓN RIVERA ALVIZURES	VIDA ESTUDIANTIL	TÉCNICOS	Q 3,850.00	16/01/2023 al 15/12/2023
27	2023-029-027-D-ENCA	EDDY ERNESTO LÁZARO HERNÁNDEZ	MONTAÑA	TÉCNICOS	Q 8,000.00	16/01/2023 al 15/07/2023
28	2023-029-028-D-ENCA	ARTURO NOÉ ARCHILA MARTÍNEZ	INFORMÁTICA	TÉCNICOS	Q 4,000.00	17/01/2023 al 31/12/2023
29	2023-029-029-CA-ENCA	JOSÉ HUMBERTO BÁMACA AGUIRRE	ACADÉMICA	TÉCNICOS	Q 5,000.00	17/01/2023 al 15/12/2023

- II. Se instruye a la Sección de Personal de la ENCA publicar la Presente Resolución y dar los avisos correspondientes en los plazos establecidos en la Ley.
- III. Notifíquese.


 Ing. Ronny Estuardo Mancilla Ruano
Director
-ENCA-

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



FIANZA C-2
Cumplimiento

PÓLIZA No. 902023

Para cualquier referencia cite este número.
ASEGURADORA FIDELIS S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, y según Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, se constituye fiduciaria ante el Beneficiario de presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-
Filial:	Dalberta Nderri Sum Macajola
Dirección del filial:	2da calle a 7-91 zona 21 Guaymas
Contrato número:	2023-029-011-CA-ENCA del 16/01/2023
Valor del contrato:	Q. 82.500.00 (OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS.)
Objeto del contrato:	Servicios Profesionales
Plazo del contrato:	Del 16/01/2023 al 15/12/2023
Valor afianzado:	Q. 8.250.00 (OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS), equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones y demás responsabilidades de campo del Filial y que se deriva del Contrato de Servicios suscrito o modificado en cumplimiento de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Sin perjuicio de iniciar simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta los honorarios prestados al servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que esta particularmente corresponde.

La presente póliza de fianza se emite con sujeción a las Condiciones Generales que se adjuntan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Autoridad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, será referendada a fianza en entendimiento como seguro de caución, afianzamiento como aseguradora y refinanzamiento como reasegurador.

En FE DE LO CUAL, se declara, seña y firma la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el 16 de enero de 2023.



ASEGURADORA FIDELIS, S.A.
Firmado Digitalmente por:
REYNOLDO
GUTIERREZ GONZALEZ
Módulo: Autorización

FIRMA AUTORIZADA

Autorizada para operar Fianza conforme Acuerdo Gubernativo emitido e Inscrito del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1.977, y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012.

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2008 y su reforma; así también como en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012.

Si desea ver o descargar las condiciones generales, algo el siguiente vínculo: [Presione Aquí](#)

CERTIFICACION DE AUTENTICIDAD

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la Ley y en virtud de la siguiente información, de acuerdo con lo que se indica en la misma, para poder las fichas y computadoras respectivas para el efecto.

Finanza: C-2 No. 902023
Filial: Dalberta Nderri Sum Macajola
Módulo: C. 250.00
Fecha: 16/01/2023

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2008 y su reforma; así también como en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012.

Código de Validación



Si desea ver o descargar las condiciones generales, algo el siguiente vínculo: [Presione Aquí](#)

Publicación de NPG

Mensaje de confirmación	
La Publicación del NPG se ha realizado exitosamente.	
27.ene.,2023 15:24:12	
Publicación de compra sin concurso	
Publicación(NPG):	E517359669
Descripción:	Por pago a Débora Noemi Sum Macajola, por Servicios Profesionales prestados a la ENCA, según contrato No. 2023-029-011-CA-ENCA.
Modalidad	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)
Sub Modalidad	Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales Individuales (Art. 44 inciso e)
Nit:	72176466 - SUM,MACAJOLA,,DEBORA,NOEMI
Monto:	Q. 82,500.00
Estatus de la publicación:	Vigente
Documentos respaldo:	
1	Contrato-2023-029-011-CA-ENCA. (Vigente)
Documentos asociados:	
1	E517359669@Debora Noemi Sum Macajola.pdf(2415 KB)
2	E517359669@Debora Noemi Sum Macajola_1.pdf(1745 KB)
Si desea imprimir este mensaje, oprima el siguiente botón	
	

Factura Pequeño Contribuyente

DÉBORA NOEMÍ, SUM MACAJOLA
Nit Emisor: 72176466
DEBORA NOEMI SUM MACAJOLA
2 AVENIDA 3-40 COLONIA GUAJITOS, zona 21, Guatemala,
GUATEMALA
NIT Receptor: 4998952
Nombre Receptor: ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
55A4FFD2-4E44-45D4-8F56-142747DC55DA
Serie: 55A4FFD2 Número de DTE: 1313097172
Número Acceso:
Fecha y hora de emisión: 01-feb-2023 08:59:04
Fecha y hora de certificación: 01-feb-2023 08:59:04
Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	Precio/Valor unitario (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Pago por servicios profesionales prestados a la ENCA correspondientes del 16 al 31 del mes de enero de 2023. Según contrato 2023-029-011-CA-ENCA	3,870.97	0.00	0.00	3,870.97	
TOTALES:					0.00	0.00	3,870.97	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949



Cancelado

"Contribuyendo por el país que todos queremos"

	Escuela Nacional Central de Agricultura Informe de Actividades	FR-SIG-AG-016 Segunda Edición Revisión No.: 01 Página 1 de 1
---	---	--

Período:	DEL 16 AL 31 DE ENERO DE 2023
Contrato No.:	2023-029-011-CA-ENCA
Técnico o Profesional responsable:	DÉBORA NOEMI SUM MACAJOLA
Tipo de Actividad:	SERVICIOS PROFESIONALES
Honorario:	Q. 3,870.97

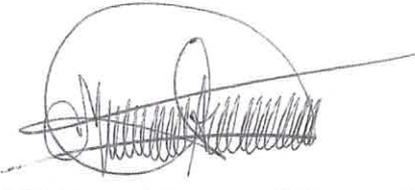
Descripción de las actividades:

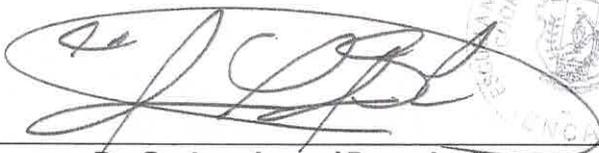
Durante el período del 16 al 31 de enero de 2023 como parte de las asignaciones del puesto en el área pedagógica se iniciaron las reuniones de organización y planificación con la Coordinación Académica y Administrador Educativo. Para tal efecto se realizó un Informe de las actividades que se han desarrollado en el equipo pedagógico como parte de la atención individual y grupal de los estudiantes de la ENCA en el año 2022.

Posteriormente se realizó reunión con el Coordinador Académico, Catedráticos del primer semestre, Administrador Educativo y pedagogas con la finalidad de definir el seguimiento académico que se le brindará a los estudiantes del primer semestre. Se establece la realización de una encuesta para conocer la forma de aprendizaje de los alumnos. Se realizó el formulario con los ítems en conjunto con el equipo pedagógico considerando las habilidades visuales, auditivas y cinestésicas. Se aplicó el formulario con los estudiantes del primer año de las secciones A, B, C, D y E.

Se elaboró el análisis de la información de los doscientos diecinueve formularios determinando las habilidades de aprendizaje que predominan en cada estudiantes; asimismo se realizó una gráfica por sección para establecer por salón de clases las habilidades que predominan en cada una.

Con el equipo de pedagogos se aplicó la encuesta de seguimiento académico a los estudiantes de segundo y tercer año para determinar la forma de aprendizaje.

	
Licda. Débora Noemi Sum Macajola Profesional	Licda. Mónica Iveth Alemán Marroquín Administrador Educativo


Dr. Gustavo Leonel Baeza Laríos
Coordinador Académico

Elaborado	Revisado	Aprobado	FechaAprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011